



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00633-00

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En archivo visible con el número 31 del cuaderno principal del expediente digital, la demandante PATRICIA DIAZ GÓMEZ en calidad de cesionaria de ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS, a través de su apoderado judicial allega acuerdo de pago celebrado con el demandado LUDWING ARENAS SOLANO, donde entre otras cosas, solicitan tener notificado por conducta concluyente al demandado LUDWING ARENAS SOLANO, tanto del mandamiento de pago del cuaderno principal como de la orden de apremio del cuaderno de demanda acumulada del expediente digital.

Del expediente emerge que, mediante auto del 11 de marzo de 2022, se puso en conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos litigiosos elevada por ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS a favor de PATRICIA DIAZ GÓMEZ.

De igual forma, mediante providencia del 27 de febrero de 2023 se decretó la acumulación de la presente demanda y se ordenó librar mandamiento de pago a favor de PATRICIA DIAZ GOMEZ y en contra de LUDWING ARENAS SOLANO por las sumas allí contenidas.

Bajo esa tesitura, ténganse por notificado por conducta concluyente de los autos de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de la demanda principal y acumulada, respectivamente, al demandado LUDWING ALBERTO ARCINIEGAS SOLANO desde el día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo previsto en el inciso primero -1º- del artículo 301 del C. G. del P, por ser esta la fecha de presentación personal del escrito ante notario público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 01 de agosto de 2023.